

Montevideo, 19 de abril de 2024.

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL N°4/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

### Aclaración N° 14

#### Consulta 1:

Dentro del procedimiento de referencia y relacionado a la documentación a presentar, en el punto 7.2 Literal E se hace mención al siguiente requerimiento:

“Declaración jurada firmada por el representante legal con facultades suficientes acreditadas en RUPE y por el director técnico de la empresa,...”

Para esta declaración jurada, ¿hay algún formato estándar a ser utilizado o cada oferente elabora el suyo?

#### Respuesta 1:

El proveedor deberá presentar nota con carácter de declaración jurada firmada por el representante legal acreditado en RUPE y por el Director Técnico, con timbre profesional, no existiendo un modelo específico de nota.

#### Consulta 2:

De acuerdo a lo solicitado en el Procedimiento Específico “Requisitos Generales para los equipos que se incluyen en las ofertas. Referente a los Medios de Contraste: Equipo Inyector” se realizan las siguientes consultas:

2.1. Respecto a la solicitud de incorporar en el precio del medio de contraste a cotizar los insumos necesarios para la utilización de inyectores, como por ejemplo específicos las jeringas y conectores, dicha solicitud es imposible de implementar por varias razones:

I) Los insumos de los inyectores son productos independientes que no tienen relación directa alguna con el Medio de Contraste en sí mismo. Los insumos referidos tienen que ver con la



utilización del inyector, pero no tienen relación alguna con el producto farmacéutico (Medio de Contraste).

II) Es inviable la inclusión de los insumos requeridos, (Jeringas y conectores), en la cotización objeto del llamado (Medios de Contraste), ya que el consumo y necesidades de estos insumos dependen de múltiples variables, como por ejemplo, la cantidad de estudios contrastados a realizar por cada institución, así como la frecuencia de sustitución de la jeringas y conectores, los cuales son determinados en los protocolos de cada servicio de Imágenes, y que por ende están fuera del control y/o estimación que el proveedor de Medios de Contraste.

III) Incluir en el precio del producto farmacéutico insumos que no tienen relación directa con el producto en sí, es asumir que el mismo deberá sostener un costo directo del cuál no tiene relación alguna. Los Medios de Contraste son productos independientes y de empresas diferentes a las empresas de insumos y que en algunos casos ni siquiera tienen alguna relación comercial entre ellas y que por lo tanto no corresponde involucrarlos en un precio único como si fuera un solo producto.

Los insumos para la utilización de inyectores, son insumo para inyectores y debería estar relacionado a la utilización del equipo en sí mismo y no con el Medio de Contraste, el cuál puede ser utilizado incluso sin la utilización de un inyector, como se hace en múltiples procedimientos e instituciones. El pretender unificar o incluir un precio único entre el producto farmacéutico (Medio de contraste) y un insumo, traería como consecuencia un aumento injustificado y desmesurado en el precio final del producto objeto del llamado, siendo totalmente perjudicial tanto para el producto en sí mismo como para las instituciones de salud que verían un incremento en su costo totalmente innecesario e injustificado.

Por lo expuesto anteriormente es que solicitamos se modifique en el pliego general de condiciones la inclusión de la cotización de Medios de contraste con los insumos de los inyectores, y que estos insumos formen parte de otro ítem independiente a cotizar de acuerdo a las especificaciones y protocolos de uso de cada institución.

2.2) En el párrafo que refiere a Fechas de Entrega y Colocación, las bombas no se encuentran en plaza, por lo que es necesario la importación correspondiente de las mismas y el plazo se encontrará condicionado a cada proveedor y/o representante en el país. ¿Cómo se estipularán dichos plazos?

2.3) Lo que refiere al Mantenimiento del Equipo, donde se señala que debe existir “un plan preventivo anual de cada equipo... por fallas futuras”, desde el punto de vista estrictamente técnico



es inviable e imposible prever roturas futuras más allá de las lógicas que se puedan determinar por el desgaste en el uso del bien, en los servicio de mantenimiento preventivo, sin embargo queda una alta gama de posibilidades de posibles roturas futuras imposibles de determinar y que puedan darse, tanto como por fallas del equipo, como por desgaste en el buen uso o como consecuencia del uso negligente del equipo.

2.4) En cuanto al Daño por el Mal Uso, si se presenta la situación donde hay que proceder a colocar un equipo, por reposición por la responsabilidad de la institución, como consecuencia de un uso indebido y/o negligente del equipo el costo entendemos debería ser a cargo de dicha institución, así sea necesario una reposición total, parcial (partes de equipo), provisoria o permanente.

2.5) En el caso que se acepten las diferentes propuestas en los diferentes llamados a cotizar Medios de Contrastes, las cantidades mínimas de consumo necesarias para la colocación en comodato de una bomba inyectora deben ser estipuladas con un mínimo que cada empresa oferente determine en cada llamado, de forma que sea viable la instalación y posterior mantenimiento de acuerdo a lo solicitado en el llamado.

## **Respuesta 2:**

2.1. De acuerdo a la respuesta N° 3 de la Aclaración N° 11: El proveedor deberá entregar los insumos a su costo, debiendo estar incluido en el precio cotizado del medicamento, en la cotización de contratos específicos, cláusula 21 cotizaciones del Pliego de Condiciones Particulares.

2.2. Según se indica en el Pliego de Condiciones “Requisitos generales para los equipos que se incluyan en las ofertas”:

**Fecha de entrega y colocación:** El proveedor deberá entregar el equipo en un plazo de entre 5 y 15 días hábiles a coordinar con el organismo, salvo que de común acuerdo se acuerde un plazo diferente, el que deberá quedar por escrito, siendo responsable de la correcta instalación del equipo de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

Es decir, de común acuerdo se pueden acordar plazos de entrega diferente al plazo estipulado.

2.3. De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, se deberá presentar un plan preventivo anual de cada equipo para controlar su desempeño y estimar fallas futuras, con la suficiente antelación a la reposición total o parcial.

2.4. En cuanto al daño por mal uso el Pliego de condiciones establece que:

“...De producirse daño por el mal uso del equipo, el cual deberá ser constatado mediante informe técnico del service oficial del fabricante, el organismo deberá restituir al proveedor lo abonado por



concepto de costo de la mano de obra, repuestos del servicio de reparación por roturas y cambio de piezas que se deban realizar. Asimismo, en caso de que, por responsabilidad de los agentes, dependientes, o subcontratados del Organismo, la cosa cedida en comodato se perdiese total o parcialmente, será de cargo del Organismo el valor de reposición del mismo modelo y marca, colocado en plaza, al momento de configurarse la pérdida de la cosa, según cotización del representante oficial.”

2.5. No es posible condicionar la oferta a cantidades mínimas de entrega para el cumplimiento de las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones. Asimismo en la convocatoria de los contratos específicos se indicará las cantidades precisas a demandar.

### **Consulta 3**

3.1. En relación a la carga de la oferta en la web el ítem relacionado al régimen de preferencia permite seleccionar una única opción. Se consulta para el caso que la empresa desee dejar en esta etapa cargada la opción de más de un programa, dejando la posibilidad de optar entre ellos de acuerdo a las características de los llamados específicos, ¿cómo debemos dejarlo estipulado en la oferta?

3.2. El pasado 11 de enero de 2024 la aclaración N° 2 carga una planilla Excel con la referencia Itemizado. Se consulta qué se debe hacer con la planilla ya que no da mayor información sobre el uso de la misma.

### **Respuesta 3**

3.1. El proveedor al momento de postularse a la nómina elige el régimen a aplicar que entienda más conveniente sobre cada producto y esa decisión acompaña la vigencia de la nómina y por ende recae en todos los contratos específicos que de allí se deriven.

Debe tenerse presente que a los efectos de la aplicación del régimen deberá presentar los recaudos correspondientes que indica la norma.

No está previsto que los oferentes puedan seleccionar acogerse a más de un régimen de preferencia para un mismo ítem.



3.2. El Excel publicado en la Aclaración N° 2, es el itemizado de los artículos incluidos en el procedimiento especial en formato Excel a solicitud de una empresa, a los efectos de tener el listado en este formato.

El listado es el que surge de SICE que también figura en la parte II "Especificaciones técnicas" del Pliego de Condiciones particulares.